

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 27 de enero de 2023 venció el término otorgado a la parte demandante por auto del 19 de enero de 2023, a fin de que se presentara nuevamente la demanda con las adecuaciones requeridas, sin que haya procedido en tal sentido. Se encuentra anexa constancia de la remisión que se hizo de la providencia a la parte demandante (Consecutivos 008 y 009 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 31 de enero de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ANDES**

Treinta y Uno de enero de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2022 00255</b> 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO LABORAL
<b>Demandante</b>	PROTECCIÓN S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
<b>Demandada</b>	OUTSOURCING SUROESTE
<b>Asunto</b>	RECHAZA DEMANDA
<b>Auto interlocutorio</b>	42

Vista la constancia secretarial, por cuanto a la fecha se encuentra vencido el término legal otorgado a la parte demandante para que presentara nuevamente la demanda con los requisitos legales exigidos por auto del 19 de enero de 2023 (consecutivo 008 del expediente digital), sin que a la fecha se acredite el cumplimiento de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda ejecutiva laboral promovida por PROTECCIÓN S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en contra de OUTSOURCING SUROESTE, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría archívense las actuaciones surtidas, previas las anotaciones en el sistema de gestión judicial.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

<p><b>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>ESTADO No. 16</b> En el micrositio de la Rama Judicial.</p> <p><b>Claudia Patricia Ibarra Montoya</b> <b>Secretaria</b></p>
--

Firmado Por:  
Carlos Enrique Restrepo Zapata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8952c5e553436076cb997e8e408a641af6850f3d10f944acd1efc7ab5ebb8a78**

Documento generado en 31/01/2023 03:55:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**